ACUERDO No 011
(Noviembre de 2023)

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DEL MUNICIPIO DE VEGACHÍ PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 1° DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2024 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

El Honorable Concejo Municipal de Vegachí -Antioquia, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las consagradas por los artículos 313, 352 y 353 de la Constitución Política de Colombia, Ley 38/89, Ley 179/94, Ley 225/95, Ley 617/00, Los Decretos Reglamentarios 359/95, Decreto Ley 111/96, 2639/96, 2260/96, Ley 819/03, Ley 1483 de 2011, Ley 1551 de 2012, y los acuerdos municipales, Acuerdo N° 008 de 2009 Estatuto Orgánico de Presupuesto Municipal,

ACUERDA:

PRIMERA PARTE

PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL

ARTÍCULO 1°: DETERMÍNESE, el presupuesto de rentas y recursos de capital del Municipio de Vegachí - Antioquia, para la Vigencia fiscal del 1º de enero al 31 de diciembre del 2024 en la suma de **VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CUARENTA Y CUATRO M.L ($27.832.995.044)**, conforme al siguiente detalle:

Código	Nivel	Tipo	Nombre de la Cuenta	Total Ingresos Proyectados 2024
1	1	A	Ingresos	$ 27.832.995.044
1.1	2	A	Ingresos Corrientes	$ 27.573.071.392
1.1.01	3	A	Ingresos tributarios	$ 4.962.513.347
1.1.01.01	4	A	Impuestos directos	$ 1.086.296.792
1.1.01.01.014	5	A	Sobretasa ambiental	$ 196.230.922
1.1.01.01.200	5	A	Impuesto Predial Unificado	$ 890.065.870
1.1.01.02	4	A	Impuestos indirectos	$ 3.876.216.555
1.1.01.02.200	5	A	Impuesto de industria y comercio	$ 1.681.699.829

Código	Nivel	Tipo	Nombre de la Cuenta	Total Ingresos Proyectados 2024
1.1.01.02.300	5	A	Estampillas	$ 606.535.522
1.1.02	3	A	Ingresos no tributarios	$ 22.610.558.045
1.1.02.01	4	A	Contribuciones	$ 442.038.057
1.1.02.01.005	5	A	Contribuciones diversas	$ 442.038.057
1.1.02.02	4	A	Tasas y derechos administrativos	$ 150.208.577
1.1.02.03	4	A	Multas, sanciones e intereses de mora	$ 324.825.190
1.1.02.03.001	5	A	Multas y sanciones	$ 189.091.866
1.1.02.05	4	A	Venta de bienes y servicios	$ 124.604.927
1.1.02.05.002	5	A	Ventas incidentales de establecimientos no de mercado	$ 124.604.927
1.1.02.06	4	A	Transferencias corrientes	$ 21.418.664.957
1.1.02.06.001	5	A	Sistema General de Participaciones	$ 12.330.110.577
1.1.02.06.003	5	A	Participaciones distintas del SGP	$ 53.660.456
1.1.02.06.006	5	A	Transferencias de otras entidades del gobierno general	$ 1.564.911.695
1.1.02.06.009	5	A	Recursos del Sistema de Seguridad Social Integral	$ 7.469.982.229
1.1.02.07	4	A	Participación y derechos por monopolio	$ 150.216.337
1.1.02.07.001	5	A	Derechos por la explotación juegos de suerte y azar	$ 150.216.337
1.2	2	A	Recursos de capital	$ 259.923.652
1.2.12	3	A	Retiros FONPET	$ 259.923.652
1.2.12.01	4	A	Para el pago de bonos pensionales o cuotas partes de bonos pensionales	$ 259.923.652

SEGUNDA PARTE

PRESUPUESTO DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO, INVERSIÓN Y SERVICIO DE LA DEUDA.

ARTÍCULO 2°: APRÓPIESE, para atender los gastos de funcionamiento, servicio de la deuda y los gastos de inversión en el presupuesto general del municipio de Vegachí durante la vigencia fiscal 2024, la suma de **VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CUARENTA Y CUATRO M.L ($27.832.995.044)**, conforme al siguiente detalle:

SECCIÓN PRESUPUESTAL CONCEJO MUNICIPAL

Código Completo	Nivel	Tipo	Nombre de la Cuenta	Total Gastos Proyectados 2024
2	1	A	Gastos	$ 260.755.635
2.1	2	A	Funcionamiento	$ 260.755.635
2.1.1	3	A	Gastos de personal	$ 233.223.926
2.1.1.01	4	A	Planta de personal permanente	$ 233.223.926
2.1.2	3	A	Adquisición de bienes y servicios	$ 27.531.709
2.1.2.02	4	A	Adquisiciones diferentes de activos	$ 27.531.709

SECCIÓN PRESUPUESTAL PERSONERÍA MUNICIPAL

Código Completo	Nivel	Tipo	Nombre de la Cuenta	Total Gastos Proyectados 2024
2	1	A	Gastos	$ 195.750.000
2.1	2	A	Funcionamiento	$ 195.750.000
2.1.1	3	A	Gastos de personal	$ 179.161.823
2.1.1.01	4	A	Planta de personal permanente	$ 179.161.823
2.1.2	3	A	Adquisición de bienes y servicios	$ 16.588.177
2.1.2.02	4	A	Adquisiciones diferentes de activos	$ 16.588.177

SECCIÓN PRESUPUESTAL ADMINISTRACIÓN CENTRAL

Código Completo	Nivel	Tipo	Nombre de la Cuenta	Total Gastos Proyectados 2024
2	1	A	Gastos	$ 27.376.489.408
2.1	2	A	Funcionamiento	$ 4.086.329.405
2.1.1	3	A	Gastos de personal	$ 2.202.394.684
2.1.2	3	A	Adquisición de bienes y servicios	$ 1.280.688.278
2.1.3	3	A	Transferencias corrientes	$ 517.443.899
2.1.7	3	A	Disminución de pasivos	$ 85.802.544
2.2	2	A	Servicio de la deuda pública	$ 1.029.044.675
2.2.2	3	A	Servicio de la deuda pública interna	$ 1.029.044.675
2.3	2	A	Inversión	$ 22.261.115.328
2.3.1	3	A	Gastos de personal	$ 296.207.078
2.3.2	3	A	Adquisición de bienes y servicios	$ 6.688.218.157

Código Completo	Nivel	Tipo	Nombre de la Cuenta	Total Gastos Proyectados 2024
2.3.3	3	A	Transferencias corrientes	$ 14.921.123.883
2.3.4	3	A	Transferencias de capital	$ 355.566.210

TERCERA PARTE DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 3°: Las disposiciones generales del presente proyecto de acuerdo, son complementarios a las Leyes 38 de 1989, 179 de 1994, 225 de 1995, Ley 819 de 2003 y los Decretos 111, 568 y 630 de 1996 y deben aplicarse en armonía con estas.

CAPITULO I CAMPO DE APLICACIÓN

ARTÍCULO 4°: Las disposiciones generales rigen para: Concejo Municipal, Personería y Administración Central del Municipio de Vegachí - Antioquia.

La ejecución presupuestal del presupuesto anual del Municipio de Vegachí de la vigencia 2024, deberá estar acorde con lo dispuesto en los artículos 352 y 353 de la Constitución Política de Colombia, Acuerdo Municipal No. N° 011 de 2022, el Estatuto Orgánico de Presupuesto Municipal Acuerdo No. 008 de 2009, el Decreto Ley 777 de 1992, el Decreto Ley 111 1996, la Ley 179 de 1994, la Ley 617 de 2000, Ley 819 de 2003, la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 1483 de 2011 reglamentada por el Decreto 2767 de 2012, Ley 1551 de 2012 y demás normas que reglamenten la liquidación y ejecución presupuestal de los órganos y entidades para quienes rige el presente Acuerdo.

CAPITULO II

DE LAS RENTAS Y RECURSOS

ARTÍCULO 5°: La Secretaría Hacienda Municipal en coordinación con el Consejo Municipal de Política Fiscal, fijarán los criterios técnicos para el manejo de los excedentes de liquidez del tesoro municipal acorde con los objetivos financieros del municipio y la tasa de interés a corto y largo plazo.

ARTÍCULO 6°: Los Ingresos Corrientes del municipio y aquellas contribuciones y recursos que en las normas no se hayan autorizado su manejo a otro órgano, deberán ser consignados en la Secretaría de Hacienda municipal, por quienes estén encargados de su recaudo.

ARTICULO 7°: El representante legal del municipio asegurará mediante actos administrativos que las transferencias del Sistema General de Participaciones de la vigencia 2024 para el Municipio de Vegachí, estén ajustadas presupuestalmente con base en los documentos de distribución CONPES del Departamento Nacional

de Planeación – DNP respetando su destinación establecida en la constitución, la ley, o actos administrativos.

ARTICULO 8°: El representante legal del municipio asegurará mediante actos administrativo que los recursos provenientes por transferencias de la Nación y del departamento de la vigencia 2024 para garantizar la prestación de los servicios de salud a los afiliados del sistema general de seguridad social en salud y en salud pública para el Municipio de Vegachí, deberán ajustarse presupuestalmente con base en los lineamientos y documentos de distribución del Ministerio de Salud y Protección Social, respetando su destinación establecida en la constitución, la ley o acto administrativo.

ARTICULO 9°: El representante legal del municipio asegurará mediante acto administrativo que los recursos provenientes de la devolución de recursos excedentes del sector Propósito General, educación y salud del FONPET, estén ajustados presupuestalmente con el objeto de atender las necesidades de mayores recursos de inversión y avanzar en el cumplimiento del plan de desarrollo municipal.

CAPITULO III DE LOS GASTOS

ARTÍCULO 10°: Todos los actos administrativos que afecten las apropiaciones presupuestales deberán contar con certificados de disponibilidad previos que garanticen la existencia de apropiación suficiente para atender el gasto.

En consecuencia, ninguna autoridad podrá contraer obligaciones sobre apropiaciones inexistentes, o en exceso del saldo disponible, o sin la autorización previa del Concejo Municipal para comprometer vigencias futuras, sean ordinarias o excepcionales.

Cualquier compromiso que se adquiera sin el lleno de estos requisitos creará responsabilidad fiscal, disciplinaria y pecuniaria a cargo de quien asuma estas obligaciones. Las obligaciones con cargo al tesoro municipal que se adquieran con violación a este precepto no tendrán validez alguna.

ARTÍCULO 11°: Prohíbase tramitar o legalizar actos administrativos u obligaciones que afecten el presupuesto de gastos cuando no reúnan los requisitos legales o se configuren como hechos cumplidos. Los ordenadores de gastos responderán disciplinaria, fiscal y penalmente por incumplir lo establecido en esta norma.

ARTÍCULO 12°: Las obligaciones por concepto de servicios médico-asistenciales, pensiones, indemnización por vacaciones, servicios públicos, comunicaciones y transporte e impuestos, tasas, y multas, se podrán pagar con los recursos de la vigencia fiscal del año 2024, cualquiera que sea el momento de su causación, siempre que no haya operado el fenómeno de la prescripción, en todo o en parte

de lo que sea prescriptible.

ARTÍCULO 13°: Los recursos destinados a programas de capacitación y bienestar social no pueden tener por objeto crear o incrementar salarios, bonificaciones, sobresueldos, primas, prestaciones sociales, remuneraciones extralegales o estímulos pecuniarios ocasionales que la ley no haya establecido para los servidores públicos, ni servir para otorgar beneficios directos en dinero o en especie, deben ser destinados específicamente a dichas actividades contempladas en el plan de capacitación y/o bienestar social de la vigencia.

Los programas de capacitación serán destinados exclusivamente a brindar capacitación a los funcionarios sobre los temas atinentes a las funciones de las dependencias, pero no podrán comprender matrículas de los funcionarios, o programas de educación formal o no formal, a menos que sea en los términos del Decreto 1227 de 2005.

Los programas de bienestar social y capacitación, que autoricen las disposiciones legales, incluirán los elementos o la logística necesarios para llevarlos a cabo.

ARTÍCULO 14°: En los eventos en que se encuentre en trámite una licitación, concurso de méritos o cualquier otro proceso de selección del contratista con todos los requerimientos legales, incluida la disponibilidad presupuestal, y su perfeccionamiento se efectúe en la vigencia fiscal siguiente, se atenderá con el presupuesto de esta última vigencia, previo el cumplimiento de los ajustes presupuestales correspondientes.

DEL PROGRAMA ANUAL MENSUALIZADO DE CAJA – PAC

ARTÍCULO 15°: La ejecución de los gastos del Presupuesto General del Municipio se hará a través del Programa Anual Mensualizado de Caja –PAC -. Este es el instrumento mediante el cual se define el monto máximo mensual de fondos disponibles en la Secretaría de Hacienda Municipal y el monto máximo mensual de pagos que esta puede hacer con el fin de cumplir los compromisos a cargo de la Administración.

El Programa Anual de Caja estará clasificado en la misma forma del presupuesto y será elaborado por los diferentes órganos incluidos en el Presupuesto General del Municipio, con la Asesoría de la Secretaría de Hacienda Municipal y teniendo en cuenta las metas financieras establecidas por el Consejo de Gobierno.

El PAC correspondiente a las apropiaciones de la vigencia fiscal, tendrá como límite máximo el valor del presupuesto aprobado por el Concejo Municipal y sancionado por el Alcalde Municipal.

Las modificaciones al PAC serán aprobadas por el Consejo Municipal de Política Fiscal, con base en las metas financieras establecidas. Éste podrá reducir el PAC en caso de detectarse una deficiencia en su ejecución, y de acuerdo con la ley autorizar al Alcalde para aplazar la ejecución de algunas partidas.

ARTÍCULO 16°: La Secretaría de Hacienda Municipal, comunicará a cada uno de los órganos que conforman el Presupuesto General del Municipio, las metas anuales mensualizadas de pago para la elaboración del PAC con fundamento en las metas financieras determinadas por el Consejo Municipal de Política Fiscal.

A través de las asesorías que la Secretaría de Hacienda brinde en la elaboración del Programa Anual de Caja, se velará porque esta meta se cumpla. La Secretaría de Hacienda coordinará con todas las dependencias la elaboración del Programa Anual Mensualizado de Caja de Inversión.

ARTÍCULO 17°: En la elaboración y ejecución del Programa Anual Mensualizado de Caja, los órganos que conforman el Presupuesto General atenderán prioritaria y oportunamente los pagos para servir la deuda pública, los servicios públicos domiciliarios, los servicios personales, las pensiones y cesantías, las transferencias relacionadas con la nómina.

ARTÍCULO 18°: Los órganos que conforman secciones del Presupuesto General del Municipio presentarán el Programa Anual Mensualizado de Caja a la Secretaría de Hacienda, antes del 25 de enero del año 2024, clasificando el funcionamiento de servicios personales, gastos generales y transferencias.

ARTÍCULO 19°: Cuando la Secretaría de Hacienda Municipal consolide el PAC con las solicitudes presentadas por los órganos, hará la verificación frente a las metas financieras y su respectiva mensualización. En caso de presentarse diferencias efectuará los ajustes necesarios para darle coherencia y someterá el PAC a aprobación del Consejo Municipal de Política Fiscal, una vez aprobado lo comunicará a los órganos respectivos.

ARTÍCULO 20°: En las modificaciones del PAC de inversión, se tendrá en cuenta las recomendaciones de la Secretaría de Planeación Municipal como resultado del seguimiento de la ejecución de la inversión.

DE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTAL Y CUENTAS POR PAGAR

ARTÍCULO 21°: La constitución de las cuentas por pagar y reservas presupuestales a 31 de diciembre del año 2023, se hará antes del 15 de febrero del año 2024, por parte de la Secretaría de Hacienda Municipal, con la aprobación del Ordenador del Gasto, siempre que cumplan los requisitos contenidos en la Ley 179 de 1994; en acto administrativo separado se constituirán las cuentas por pagar que estén autorizadas en la ley.

ARTÍCULO 22°: Los recursos del Municipio provenientes de los saldos de vigencias anteriores respaldados en caja y bancos que no se encuentren amparando cuentas por pagar o reservas presupuestales, deberán incorporarse al presupuesto del municipio antes del 15 de febrero del año 2024 respetando la destinación establecida en la constitución, la ley o actos administrativos.

ARTICULO 23°: Los rendimientos financieros generados en los productos financieros, cuentas corrientes y de ahorros cuyo titular sea el Municipio de Vegachí o de otros titulares que administren recursos de propiedad del Municipio de Vegachí, deberán incorporarse al presupuesto del municipio durante los primeros diez días de cada mes durante la vigencia 2024, respetando la destinación establecida en la constitución, la ley o actos administrativos.

ARTICULO 24°: Los recursos del Municipio provenientes de saldos por exceso administrados en los productos financieros, cuentas corrientes y de ahorros cuyo titular sea el Municipio de Vegachí deberán incorporarse al presupuesto del municipio durante la vigencia 2024, respetando la destinación establecida en la constitución, la ley o actos administrativos.

ARTICULO 25°: Las modificaciones al anexo del decreto de liquidación que no aumenten en cada sección presupuestal el monto total de sus apropiaciones de funcionamiento, inversión o el servicio de la deuda autorizado por el Concejo Municipal, se harán mediante resolución expedida por la Secretaría de Hacienda, o por el Concejo Municipal o la Personería Municipal, dada la autonomía presupuestal de estas dos últimas. En caso de los Establecimientos Públicos o cualquier otra entidad descentralizada de orden municipal, estas modificaciones se harán por resolución o acuerdo de las juntas o consejos directivos.

ARTICULO 26°: El Presupuesto aprobado por el Concejo Municipal, para la sección presupuestal de la Personería y el Concejo, podrán ser modificados por resolución motivada del ordenador del gasto de cada uno de estos órganos y hasta los montos máximos autorizados por la ley para cada uno de ellos.

ARTICULO 27°: El Alcalde, de oficio o a petición del jefe del órgano respectivo, hará por decreto, las aclaraciones y correcciones de leyenda necesarias para los errores de trascripción y aritméticas que figuren en el Presupuesto General del Municipio para la Vigencia Fiscal del año 2024. Lo anterior, no implica cambio en la leyenda del rubro presupuestal ni en su objeto y cuantía.

ARTICULO 28°: Cuando el Alcalde se viera precisado a reducir las apropiaciones presupuestales o aplazar, crear, aumentar, trasladar o disminuir rubros para garantizar su cumplimiento y el de las metas programas y proyectos del plan de desarrollo, señalará por medio de Decreto las apropiaciones a las que se aplican una u otras medidas.

Expedido el Decreto, se procederá a reformar, si fuere el caso, el Programa Anual Mensualizado de Caja-PAC- para eliminar los saldos disponibles para compromisos u obligaciones de apropiaciones reducidas o aplazadas y las autorizaciones que se expidan con cargo a apropiaciones aplazadas no tendrán valor alguno.

PARÁGRAFO: La disponibilidad de los ingresos del Municipio de Vegachí para abrir créditos adicionales al presupuesto, será certificado por la Secretaría de Hacienda.

ARTICULO 29°: El Alcalde en el decreto de liquidación, efectuará la codificación, clasificación, reclasificación y definición programática del presupuesto 2024 ajustado con la metodología del Catálogo de Clasificación para Entidades Territoriales y sus Descentralizadas, de acuerdo a los lineamientos derivados de la aplicación de los artículos 2.8.1.2.3 y 2.8.1.2.5 del Decreto 1068 de 2015, al igual, que las disposiciones dadas en la Resolución 3832 del 18 de octubre de 2019, modificada parcialmente por la Resolución 2372 del 09 de septiembre de 2022, ambas expedidas por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, y las demás normas que las modifiquen, deroguen o sustituyan.

ARTICULO 30°: Los recursos del Municipio provenientes de saldos de vigencias anteriores que no se encuentran amparando reservas presupuestales o las cuentas por pagar, deberán reintegrarse a la Secretaría de hacienda del Municipio antes del 31 de enero de 2024.

ARTICULO 31°. Las modificaciones al anexo del Decreto de liquidación que no modifiquen en cada sección presupuestal el monto total de sus apropiaciones de funcionamiento, servicio de la deuda aprobada por el Concejo, se harán mediante Resolución expedida por el jefe del órgano respectivo. En caso de los establecimientos públicos del orden Municipal, estas modificaciones al anexo del Decreto de liquidación se harán por resolución o acuerdo de las juntas o consejos directivos.

ARTICULO 32°. El Presupuesto aprobado para la Personería y el Concejo sólo podrá ser modificado a solicitud del ordenador del gasto de estos órganos.

ARTICULO 33°. Se entiende por gasto público social, aquel cuyo objetivo es la solución de necesidades básicas insatisfechas en salud, educación, recreación, deporte, fortalecimiento institucional, saneamiento ambiental, agua potable, vivienda y las tendientes al bienestar general y mejoramiento de la calidad de la vida de la población, programados tanto en funcionamiento como en inversión.

ARTÍCULO 34°: Según lo establecido en el artículo 13 de la Ley 617 de 2000, si durante la vigencia fiscal del año 2024, el recaudo de los ingresos corrientes de libre destinación resulta inferior a la programación en que se fundamentó el presupuesto de rentas del Municipio de Vegachí, el Alcalde Municipal efectuará los recortes, aplazamientos, traslados o supresiones al Presupuesto General del Municipio, de

manera que en la ejecución efectiva del gasto se respeten los límites establecidos en la mencionada Ley.

DISPOSICIONES VARIAS

ARTICULO 35°. El valor de las reservas presupuestales que superen los montos previstos en la Ley 225 de 1995, que se constituyan en 2023 se entienden incorporadas en forma automática al Presupuesto de esta vigencia fiscal, de conformidad con lo establecido en la Ley 225 de 1995. El otro saldo de las reservas se ejecutará con registros presupuestales por aporte y su propio Programa Anual Mensualizado de Caja PAC.

ARTICULO 36°. Los recursos correspondientes a las apropiaciones de gastos de inversión financiados con Ingresos del Sistema General de Participaciones y los correspondientes a las rentas de destinación específica no ejecutados durante la vigencia fiscal de 2023, se incorporarán por Decreto al Presupuesto de la vigencia fiscal 2024.

ARTÍCULO 37°. El Gobierno Municipal de oficio o a petición del jefe del órgano respectivo hará por Decreto las aclaraciones y correcciones de leyenda necesarias para enmendar los errores de transcripción y aritméticos que figuren en el Presupuesto General del Municipio para la vigencia fiscal de 2024, Lo anterior, no implica cambio en la Leyenda del rubro presupuestal ni en su objeto y cuantía.

ARTICULO 38°. Los órganos que hacen parte del Presupuesto General del Municipio deberán llevar el registro y el control de la ejecución presupuestal. La Secretaría de Hacienda y Desarrollo Económico ejercerá el control financiero y económico sin perjuicio del control fiscal que le corresponda ejercer a la Contraloría Departamental en los términos de la Ley 42 de 1993.

ARTICULO 39°. El Gobierno Municipal podrá efectuar o gestionar créditos de Tesorería cuando las situaciones de iliquidez así lo ameriten. Estos créditos no tendrán ningún registro presupuestal y deberán cancelarse durante la vigencia fiscal. Los costos financieros que se ocasionasen por estos créditos se cargarán al rubro presupuestal que se está financiando con ellos.

El Municipio y sus entidades descentralizadas podrán efectuar cruces de cuentas entre sí y con otras entidades oficiales de cualquier orden, sobre las obligaciones que recíprocamente tengan causadas. Para estos efectos se requerirá acuerdo previo entre las partes.

ARTÍCULO 40°: Para garantizar el cabal cumplimiento de los programas y proyectos contemplados en el plan de inversiones y en el presupuesto municipal, El Alcalde queda autorizado para suscribir contratos, celebrar convenios y realizar

todos los actos jurídicos a que haya lugar y otorgar las garantías que sean necesarias conforme a las normas contractuales aplicables.

ARTÍCULO 41°: La Administración Municipal, a través del señor Alcalde y la Secretaría de Hacienda, fijará los costos de los servicios que deberán pagar los usuarios durante la vigencia 2024, por concepto de recuperación de costos de los servicios que el municipio presta, tales como: licencias, certificaciones, formularios de solicitud, servicios de almacenaje, parqueaderos, alquiler de maquinaria y equipos o cualesquier otro bien o servicio que preste el municipio en forma casual o recurrente. Los incrementos de la vigencia 2024 no podrán superar el IPC del año inmediatamente anterior.

ARTICULO 42°. El presente Acuerdo rige a partir de su sanción y surte efectos fiscales a partir del 1° de Enero del 2024.

DADO Y APROBADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE VEGACHÍ, ANTIOQUIA, A LOS TREINTA (30) DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023), LUEGO DE HABER SUFRIDO SUS DEBATES REGLAMENTARIOS Y EN SESIONES ORDINARIAS.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JOHN FREDY VIDAL CORREA
Presidente Concejo Municipal

CARLOS MARIO MUÑOZ
Secretario General

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE VEGACHÍ- ANTIOQUIA

CERTIFICA:

Que el Acuerdo N° 014 de 2.023 "**POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DEL MUNICIPIO DE VEGACHÍ PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 1° DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2024 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".** Sufrió los dos (2) debates reglamentarios en sesión de comisión el día veintiuno (21) de noviembre de 2023 y en plenaria el día treinta (30) de noviembre de 2023, en ambos fue aprobado como consta en el acta de sesión ordinaria N° 065-087 del 30 de noviembre de 2.023 y es entregado a la Secretaría General y de Gobierno para su sanción y publicación a un (01) día del mes de diciembre de 2.023.

CARLOS MARIO MUÑOZ
Secretario General
Concejo Municipal Vegachí

ALCALDÍA DE VEGACHÍ
Secretaría General y de Gobierno

SANCIÓN ACUERDO MUNICIPAL

La Secretaría General y de Gobierno CERTIFICA que recibió el día 01 de diciembre de 2.023 el Acuerdo Municipal N° 011 para su sanción correspondiente, pasa a despacho.

JOHAN DAVID URIBE PALACIO
Secretario General y de Gobierno

El Alcalde Municipal en cumplimiento de la normatividad vigente, SANCIONA el presente Acuerdo el día 01 de diciembre de 2.023, cuatro (4) ejemplares del mismo tenor. Remítase a la Gobernación de Antioquia.

PUBLÍQUESE Y EJECÚTESE

DEISON ULILO ACEVEDO MENDEZ
Alcalde Municipal

La Secretaría General y de Gobierno INFORMA que el Acuerdo anterior se publicó el día 01 de diciembre de 2.023.

JOHAN DAVID URIBE PALACIO
Secretario General y de Gobierno